

Municipio de Ticul, Yucatán

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-31089-19-2258-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2258

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,736.4
Muestra Auditada	18,736.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,736.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Ticul, Yucatán, proporcionó los registros contables y presupuestales y la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para un total de 18,736.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	LP/FAISMUN/TIC/2024/01	"Construcción de techado en área de impartición de educación física en Ticul localidad Ticul asentamiento Ticul, escuela secundaria vespertina no.70 "Vicente Guerrero" con clave 31dsn0001 q"	2,448.8
2	FAISMUN	LP/FAISMUN/TIC/2024/03	"Construcción de calle en Ticul localidad Ticul asentamiento San Joaquín calle 50 x 17a y 15a; c-9a x 48 y 50, c-48 x 9a y 9".	2,210.9
3	FAISMUN	LP/FAISMUN/TIC/2024/04	"Construcción de calle en Ticul localidad Ticul asentamiento san juan oriente. Calle 17 x 10 y 8; c-8 x 17 y 19; c-19 x 120 y 12f".	2,658.0
4	FAISMUN	LP/FAISMUN/TIC/2024/09	"Rehabilitación de pavimentación en Ticul localidad Ticul. Calle 21 x 34 y 36; c-46 x 19 y 23; c-32 x 27 y 31; c-20 x 13 y 17; c-15 x 24 y 22; c-13 x 22 y 20 callejón; c-22 x 13 y 15"	6,679.8
5	FAISMUN	IR3/FAISMUN/TIC/2024/14	"Construcción de parque público en Ticul localidad Ticul asentamiento San Román."	1,006.3
			Total FAISMUN	15,003.8
6	FORTAMUN	LP/FORTA/TIC/2024/01	"Construcción de señalética en Ticul localidad Ticul. Diversas calles." "Construcción de señalética en Ticul localidad Pustunich y Yotholin. Diversas calles." "Construcción de señalética en Ticul localidad Ticul. calle 23x44y32, calle 32x23y19, calle 21 x30y34, calle 26x9y19."	2,156.4
7	FORTAMUN	PART/MPALES/TIC/LP/03/2024	"Rehabilitación de pavimentación en Ticul, localidad Ticul, calle 44x23y25, calle 25x42y 44"	1,576.2
			Total FORTAMUN	3,732.6
			Total universo seleccionado	18,736.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Obra pública

Resultado núm. 2

El municipio de Ticul, Yucatán, adjudicó 7 contratos de obra pública seleccionados para su fiscalización por un importe total de 18,736.4 miles de pesos, de los cuales, 5 se pagaron con los recursos del FAISMUN 2024 por un importe de 15,003.8 miles de pesos, y 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un importe de 3,732.6 miles de pesos y se constató que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 6 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, sin embargo, de los contratos con números LP/FORTA/TIC/2024/01, PART/MPALES/TIC/LP/03/2024, LP/FAISMUN/TIC/2024/01, LP/FAISMUN/TIC/2024/03, LP/FAISMUN/TIC/2024/04, LP/FAISMUN/TIC/2024/09 y IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, no se presentaron los oficios de

suficiencia presupuestal, ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva; además, del contrato número IR3/FAISMUN/TIC/2024/14 relacionado con "Rehabilitación de pavimentación en Ticul, localidad Ticul, en calle 44x23y25, calle 25x42y 44", no se presentó documento que avale que el contratista adjudicado está inscrito en el padrón de contratistas, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado.

El municipio de Ticul, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente al proceso de adjudicación, tal como los oficios de las suficiencias presupuestales y la opinión de cumplimiento positiva de los 7 contratos, así como la constancia de inscripción al padrón de contratistas de la empresa adjudicada del contrato número IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que se benefició a la población objetivo y que los conceptos de gasto están relacionados con infraestructura básica del sector educativo y urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado núm. 4

El municipio de Ticul, Yucatán, celebró 7 contratos de obra pública seleccionados para su fiscalización por un importe total de 18,736.4 miles de pesos, de los cuales 5 se pagaron con el FAISMUN 2024 por 15,003.8 miles de pesos, y 2 con el FORTAMUN 2024, por 3,732.6 miles de pesos, y se observó que en los expedientes de los 7 contratos con números LP/FORTA/TIC/2024/01, PART/MPALES/TIC/LP/03/2024, LP/FAISMUN/TIC/2024/01, LP/FAISMUN/TIC/2024/03, LP/FAISMUN/TIC/2024/04, LP/FAISMUN/TIC/2024/09 y IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); en los contratos con número LP/FAISMUN/TIC/2024/01, por 2,448.8 miles de pesos, y IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, por 1,006.3 miles de pesos, no presentaron el documento que acredite la propiedad del terreno donde se realizó la obra a favor del municipio, además, en los 4 contratos con número PART/MPALES/TIC/LP/03/2024, por 1,339.7 miles de pesos, LP/FAISMUN/TIC/2024/03, por 1,595.7 miles de pesos, LP/FAISMUN/TIC/2024/04, por 1,956.8 miles de pesos y LP/FAISMUN/TIC/2024/09, por 5,144.9 miles de pesos, no presentaron pruebas de laboratorio de los conceptos contratados, por lo que el municipio no acreditó que los trabajos se hayan realizado con la calidad convenida de acuerdo con las condiciones contractuales, y el debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 18,736.4 miles de pesos, pagados con el FAISMUN 2024 y el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 70 y 92 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán artículo 42, fracción II.

El municipio de Ticul, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los CFDI faltantes de los 7 contratos; para los contratos con números PART/MPALES/TIC/LP/03/2024, LP/FAISMUN/TIC/2024/03, LP/FAISMUN/TIC/2024/04 y LP/FAISMUN/TIC/2024/09, exhibieron pruebas de laboratorio y para los contratos con números LP/FAISMUN/TIC/2024/01 y IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, presentaron la cédula catastral y el oficio de asignación de nomenclatura; sin embargo, no es suficiente para demostrar la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras a favor del municipio, por un monto de 3,455,162.54 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-31089-19-2258-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,455,162.54 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, en los expedientes de los contratos con números LP/FAISMUN/TIC/2024/01 y IR3/FAISMUN/TIC/2024/14, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras a favor del municipio, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 70 y 92 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán, artículo 42, fracción II.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,455,162.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,736.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ticul, Yucatán, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por no proporcionar en dos contratos de obra pública la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras a favor del municipio, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,455.2 miles de pesos, que representó el 18.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ticul, Yucatán, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 08 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la ASF.

Presente.

2hojas
2USB
Ofi. a priorado 0403

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
ENE 2026
16.4.2026
FIC. LIA DE PARTES
OFICIO A.JUSCO

TICUL, YUCATÁN A 8 DE ENERO DEL 2026.

ASUNTO: ENVÍO DE SOLVENTACION DE OBSERVACIONES PRELIMINARES DEL EJERCICIO 2024.

C. JOSE ALEJANDRO TUN CHI, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO DE ESTE MUNICIPIO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONGO LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUM. DGAGF "D" /9343/2025 DE LA ORDEN DE AUDITORIA NUM 2258 DE LA CUENTA PÚBLICA 2024, EN DONDE SE NOS CITA A LA REUNION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES QUE SE DERIVARON DE LA AUDITORIA NUM. 2258, ME PERMITO ENVIARLE LO SIGUIENTE:

- 1 USB CERTIFICADO CON LA ESTRUCTURA DEL ARBOL.

QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS QUE SOLVENTAS DICHAS OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESPERANDO HABER CUMPLIDO, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL AL RESPECTO.

ATENTAMENTE.

C. JOSE ALEJANDRO TUN CHI
Tesorero Municipal.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambas del municipio de Ticul, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 70 y 92 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán, artículo 42, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.